



JORNADA TÉCNICA RIESGO QUÍMICO EN EL ENTORNO LABORAL

actualizando conocimiento
para la prevención,
visualizando retos



Madrid, 20 marzo 2024
Salón de Actos Ernest Lluch
Ministerio de Sanidad

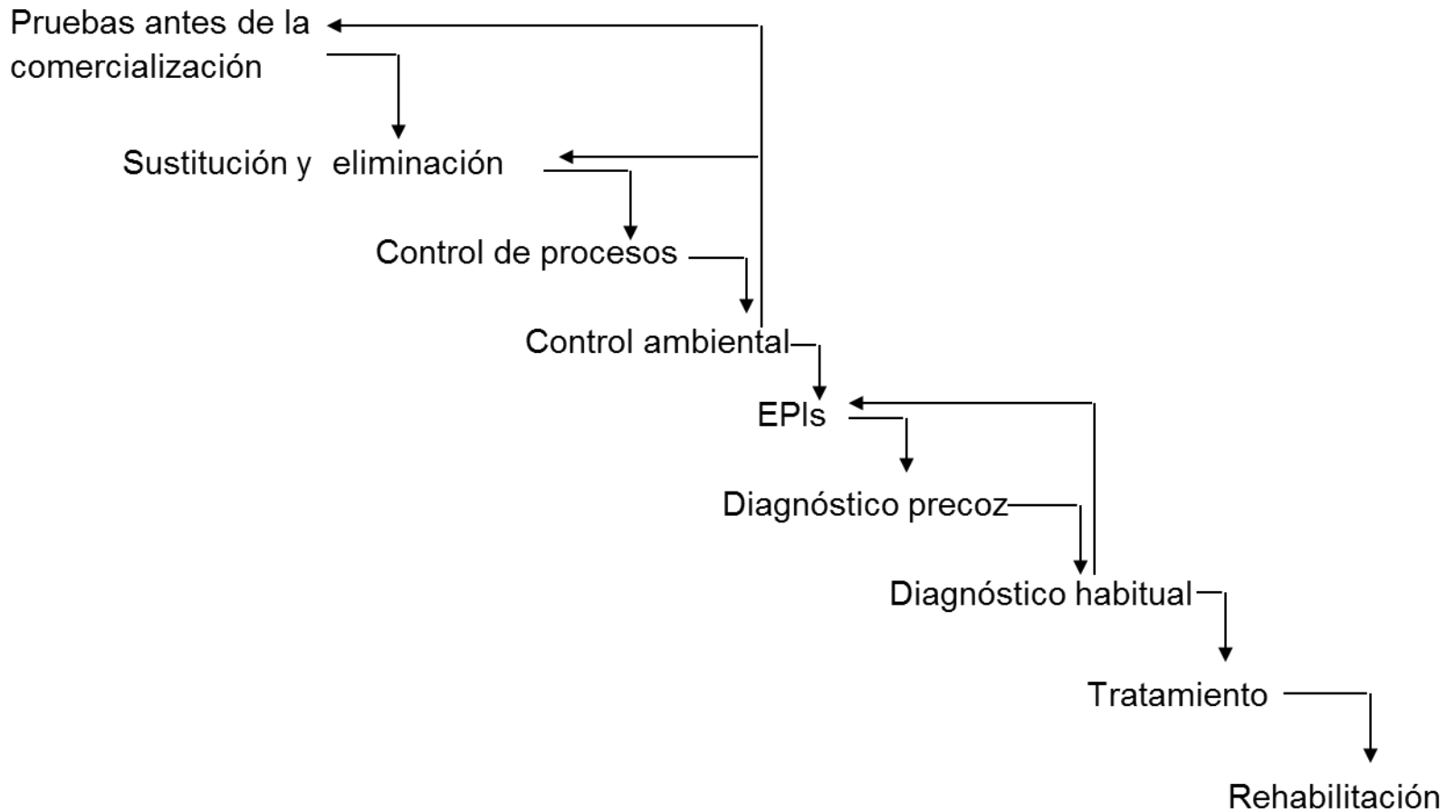


Dra. Montserrat García Gómez

Jefa de Área de Salud Laboral
SG de Sanidad Ambiental y Salud Laboral
DG de Salud Pública y Equidad en Salud
Ministerio de Sanidad



la cascada de la prevención y algunos ejemplos de vigilancia





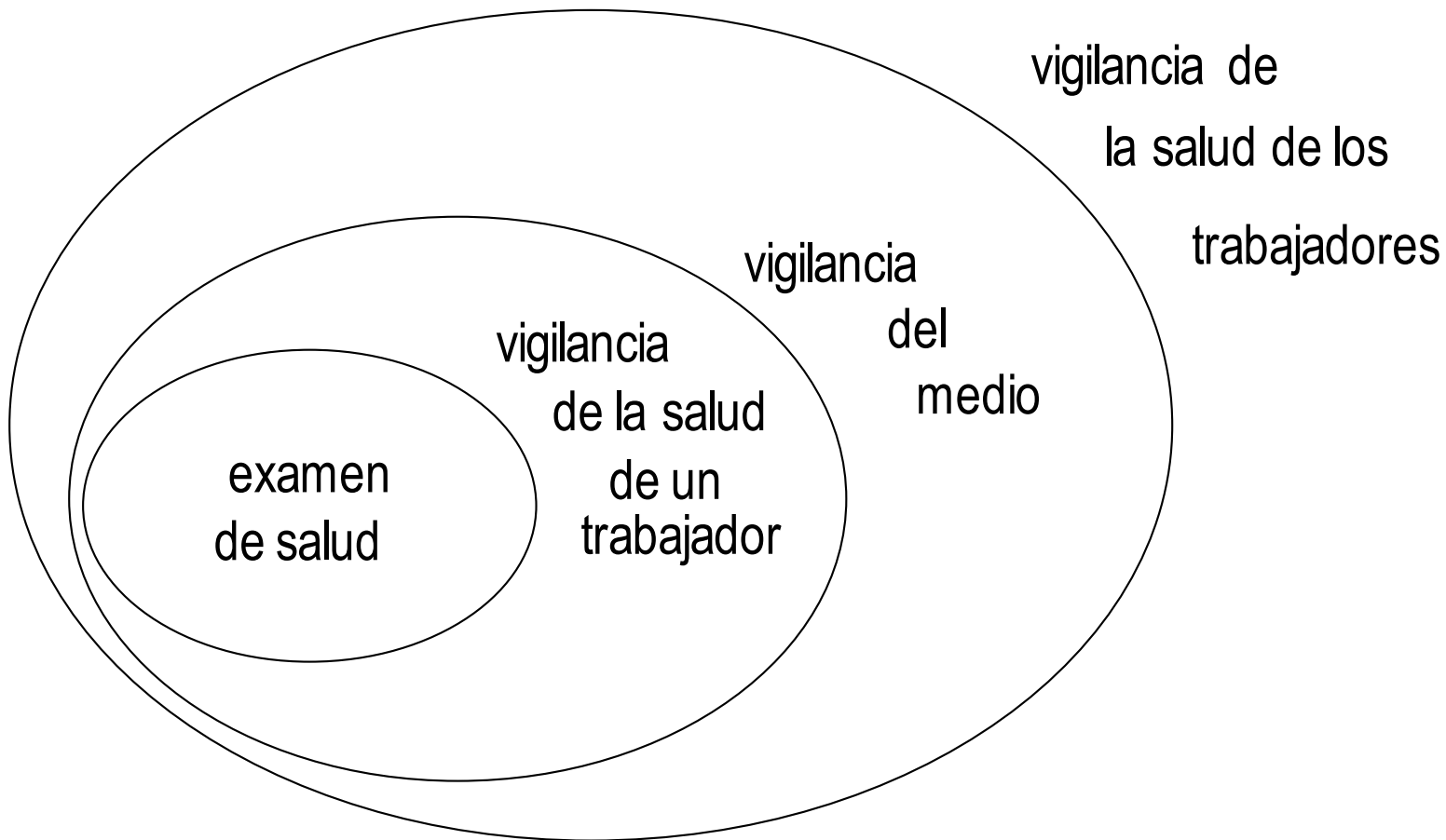
1995



Ley de Prevención de Riesgos laborales



Nuevo modelo de vigilancia de la salud





*El servicio de prevención debe informar al empresario, a la persona trabajadora, a sus representantes y a aquellas otras personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, de que **el desarrollo de exámenes de salud en ausencia de programas de control y reducción de riesgos es inadecuado**, aún cuando éstos pudieran ser idóneos para conocer los daños precoces en razón de unos riesgos conocidos.*



1995

Ley de Prevención de Riesgos laborales

1997

Específica al riesgo y protocolizada



CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CRITERIOS BÁSICOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

PROTOSCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA

PROTOSCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Curso de Actualización en Salud Laboral para médicos de Atención Primaria

LA SALUD LABORAL EN LAS ADMINISTRACIONES SANITARIAS
FUNCIONES, ACTIVIDADES Y RECURSOS

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMOS



Pero, transcurridos años desde la aprobación de la LPRL y el RSP, al nuevo modelo de vigilancia de la salud le costaba fatiga consolidarse...



1995

Ley de
Prevención
de Riesgos
laborales

1997

Específica al
riesgo y
protocolizada

2001

Acuerdos de
Diálogo
Social sobre
Salud Laboral





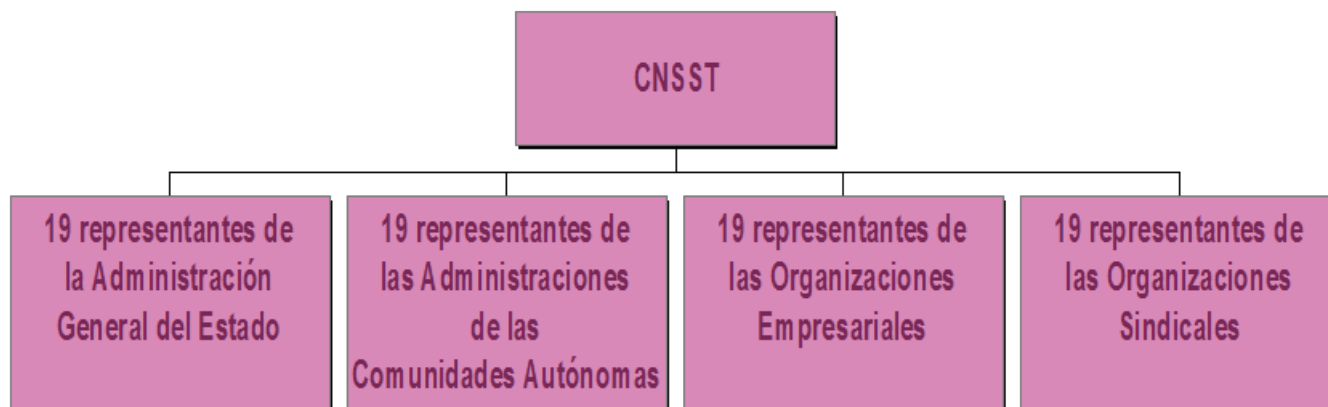


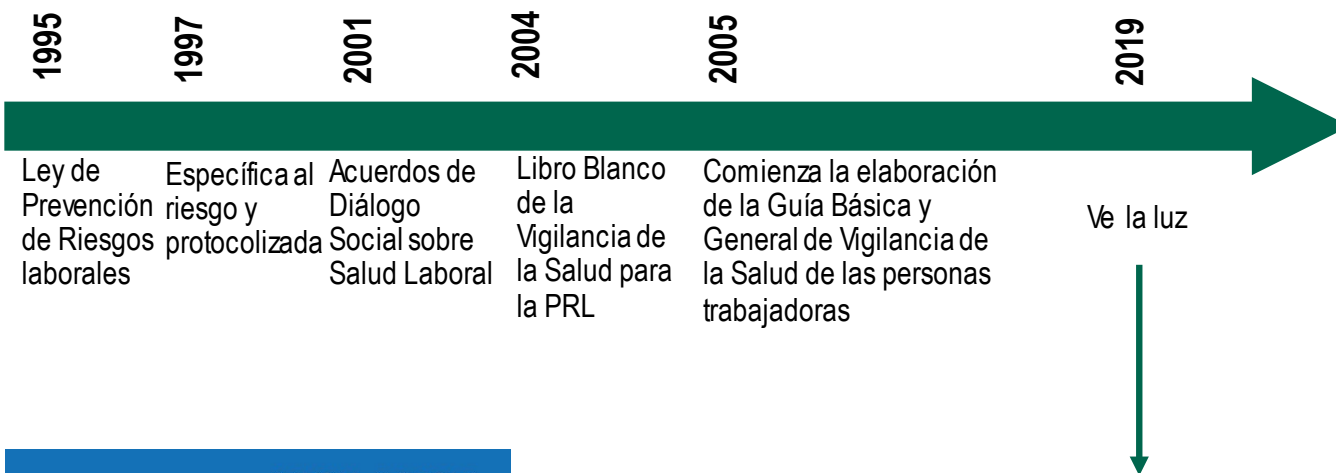
DG SALUD PÚBLICA

Ponencia de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del C.I.S.N.S.

19 CC.AA.

IS Carlos III





Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba la **Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales** en la Reunión de 14 de marzo de 2019.



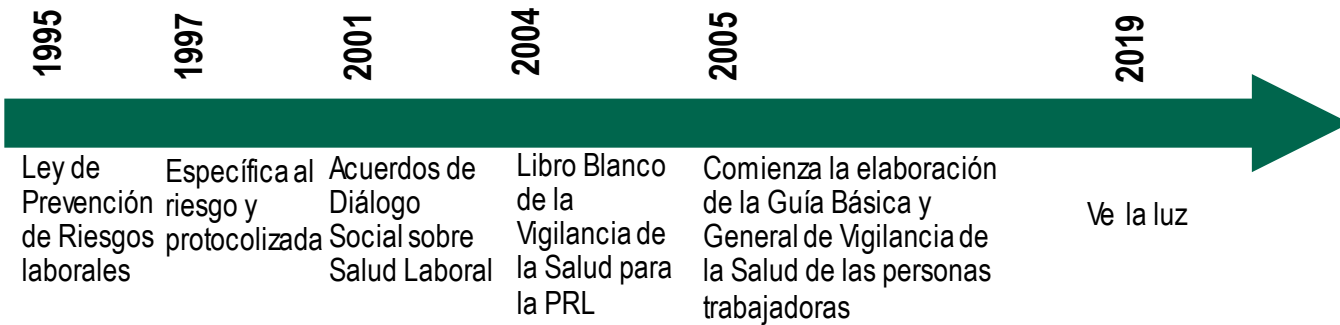
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo fue informada de la **Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales** en la Reunión Permanente de 20 de marzo de 2019.



algunos aspectos concretos:

- Cuestiones éticas
- reconocimientos previos/iniciales
- reconocimientos obligatorios/voluntarios
- cribados
- documentación de la Vigilancia de la Salud
- trabajad@r especialmente sensible /trabajad@r afectado por el trabajo
- confidencialidad de los datos médicos de la persona trabajadora/
investigación y planificación
- criterios de aptitud y sus grados
- vigilancia colectiva
- vigilancia post-ocupacional
- reconocimiento como profesional del daño derivado del trabajo
- mejora de la calidad de las actuaciones sanitarias



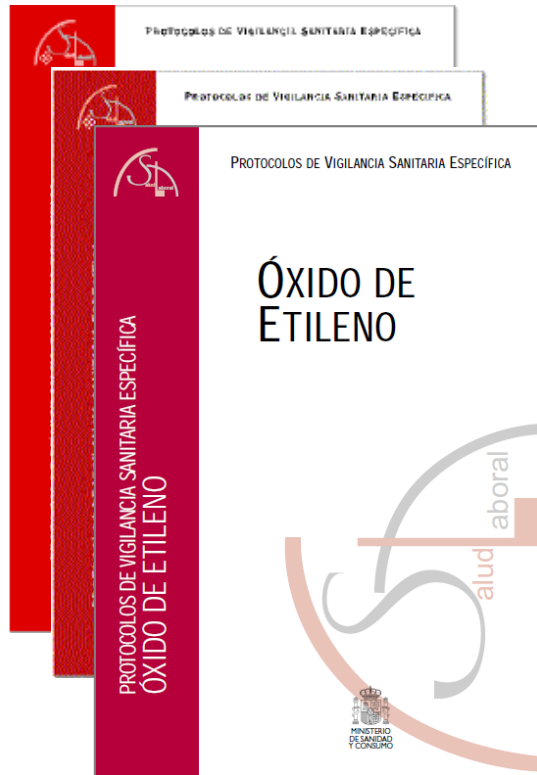
Guía para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Sector Agrario

Guía para la Vigilancia de la Salud del Personal de Hostelería





Antecedentes y proceso de desarrollo del abordaje del riesgo químico



Agentes anestésicos inhalatorios
Agentes citostáticos
Cloruro de vinilo monómero...



Protocolización de la Vigilancia Sanitaria Específica de las Personas con Riesgo de Exposición Laboral a Productos Químicos



Principales obstáculos en la práctica para una vigilancia de la salud de calidad

- Son frecuentes las **evaluaciones de riesgo deficitarias** que dificultan una correcta planificación de la vigilancia de la salud, individual y colectiva.
- Las evaluaciones de riesgo son **excesivamente genéricas e incompletas**, no recogiendo los riesgos concretos del puesto de trabajo a cubrir por el trabajador que lo ocupa.
- Debido a ello, **no se puede diseñar la vigilancia de la salud específica**.
- En términos generales, **no se contempla la vigilancia colectiva** de la salud, y la individual queda reducida a la realización de reconocimientos médicos generales, no específicos en relación con los riesgos de los puestos de trabajo.
- **Aptitud**: de acuerdo con el artículo 22 de la LPRL, se deberán establecer las conclusiones que se deriven de los exámenes de salud, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo **o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención**.



Para finalizar

- Las enfermedades de origen laboral se pueden evitar, pero para lograrlo se deben conocer. Si no existen en las estadísticas oficiales, es difícil incluirlas en los planes y programas de prevención de riesgos laborales.
- Es imprescindible aplicar lo establecido en la normativa. La normativa REACH abre nuevas oportunidades.
- El reconocimiento de estas enfermedades como profesionales por el sistema de seguridad social encuentra muchos obstáculos; además de las consecuencias para el trabajador y su familia, se genera un impacto económico negativo en el SNS, que asume el coste de su atención sanitaria.
- El conocimiento actual está sesgado hacia las exposiciones “fáciles de estudiar”.
- Los retos de la investigación futura son:
 - mejorar la especificidad y sensibilidad de la evaluación de la exposición,
 - mejorar la detección, declaración y reconocimiento de estas enfermedades.



Muchas gracias por
vuestra atención

